

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Jueves 10 de Octubre de 1940

NUMERO 8370

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución No 278 de 24 de Septiembre de 1940, concediendo permiso al Hospital Santo Tomás para importar drogas.
Resolución No 279 de 24 de Septiembre de 1940, concediendo permiso a Kodak Panama, Ltd. para importar Acido Acético Glacial.
Resolución No 280 de 24 de Septiembre de 1940 concediendo permiso a la Compañía Panameña de Alimentos Lácteos S. A. para importar 9,000 cajas de leche evaporada pagando B. 9.95 K. D., como derecho de introducción.
Resolución No 281 de 24 de Septiembre de 1940, negando solicitud de señor J. R. Guizado, Presidente de la Corporación de Ingenieros, S. A.
Resolución No 282 de 25 de Septiembre de 1940, concediendo permiso al señor Francisco Arias P., para introducir cierta cantidad de ganado vacuno de raza fina. Efecto del pago del impuesto de importación.
Resolución No 283 de 27 de Septiembre de 1940, negando revocación solicitada por el señor H. W. Wright, de la Resolución No 175 de

29 de Agosto último, de la Administración General de Aduanas.
Resolución No 284 de 27 de Septiembre de 1940, aprobando la Resolución No 54 de 16 de este mes, del Inspector del Puerto de Colón.
Resolución No 285 de 27 de Septiembre de 1940, aprobando las Resoluciones Nos. 55 y 57 de 23 del presente mes, del Inspector del Puerto de Colón.

Marina Mercante

Resolución No 116 de 26 de Septiembre de 1940, negando solicitud hecha por el señor R. H. Tibbels, para inscribir en la Matricula Nacional la nave Trade Wind.
Resolución No 117 de 26 de Septiembre de 1940, ordenando cancelar la Patente de Navegación Nacional del vapor Sophia S. y ordenando en reemplazo expedir nueva Patente con el nuevo nombre de Darien II, y a favor de otra propietario.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el exterior.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESOLUCION NUMERO 278

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 278.—Panamá, Septiembre 24 de 1940.

El señor Ricardo Adolfo de la Guardia, Su perintendente del Hospital Santo Tomás establecido en Panamá pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme de Philadelphia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

3 Frascos de 1000 tabletas trituradas de sulfato de codeína de 1/4 gramo.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad en el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Ricardo Adolfo de la Guardia permiso para que importe al país y para fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario

la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 279

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 279.—Panamá, Septiembre 24 de 1940.

VISTO el memorial elevado a este Despacho con fecha 17 de los corrientes por el señor P. C. Umpleby, Gerente de la Kodak Panamá Limitada de esta localidad, concédesele el permiso que solicita para importar al país.

120 Botellas de cinco libras cada una de Acido Acético Glacial.

4 Demesanas de cien libras cada una de Acido Acético Glacial.

Queda entendido que el Acido Acético en cuestión no ha sido pedido todavía.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 280

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 280.—Panamá, 24 de Septiembre de 1940.

En memorial dirigido al señor Presidente de la República y transmitido a este despacho para su resolución, la "Compañía Panameña de Alimentos Lácteos S. A." ha solicitado una nueva reconsideración de la Resolución Ejecutiva No 218 de 15 de los corrientes, por la cual se negaba

la solicitud original de la expresada para importar 14.705 cajas durante el segundo semestre de este año con el fin de mantener una "reserva" igual al consumo de tres meses y se autorizaba en cambio a la Compañía para importar 4.295 cajas sujetas a la tarifa preferencial de B. 0.06 K. B.

Dice en parte el memorial:

"El Gobierno está al corriente, sin duda, de lo extremadamente difícil que resulta, en la actualidad, la importación de este artículo y las grandes posibilidades de que, en cualquier momento esta dificultad se acentúe más aún, pudiendo llegar, en caso de una emergencia extrema, hasta la imposibilidad de hacerlo, y ocasionando en todo caso un aumento considerable en el valor de los fletes, y por razón del aumento del seguro marítimo y de otras graves circunstancias que no es del caso mencionar".

Quizás hubiera sido más indicado desde un principio, que, con un poco de criterio avizor, la empresa hubiere tomado ventaja de la oportunidad que le brindaba el contrato al hablar de "las posibilidades de la instalación de otra fábrica sucursal en Chiriquí" para prepararse y no correr el albur de que ahora habla. Pero como no se ha procedido en esta forma y la expresada sigue dependiendo de las importaciones de leche evaporada a la tarifa preferencial de B. 0.06 con el fin de mantener esa reserva que ella misma confiesa no solamente en definitiva el problema ante el caso de una emergencia extrema, este Despacho ha accedido a reconsiderar el asunto e impedir que tal argumento sea usado por la empresa para evadir responsabilidades. En vista de estas consideraciones,

SE RESUELVE:

La parte resolutive de la Resolución N.º 218 de 15 de Agosto de 1940 quedará así: "Permítase a "la Compañía Panameña de Alimentos Lacteos S. A." la introducción al país durante el segundo semestre de este año, de la cantidad de 9.000 cajas de leche evaporada sujeta al pago de B. 0.06 K. B. como derecho de introducción".

Comuníquese, regístrese y publíquese.

AUGUSTO S BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

NO SE ACCEDE A UNA PETICION

RESOLUCION NUMERO 281

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 281.—Panamá, 24 de Septiembre de 1940.

J. E. Guizado, como Presidente de la Corporación de Ingenieros S. A., solicita que se le devuelva los impuestos de introducción pagados sobre los materiales de construcción usados en las casas que dicha sociedad ha construido y está construyendo en la ciudad de Colón por cuenta y orden de los señores Chan Pak, César Wong, J. A. Guizado, Adán Díez, Alfonso Preciado, Charles Lodge, Papio & Mirataes, Everardo Du-

que, Tagarópulos Hermanos, J. M. Stilson y Kwang On & Co., basado en lo que dispone el Decreto N.º 50 de 1940.

Aparte de que el interesado no ha cumplido con el mandato de ese Decreto de presentar la solicitud de exoneración a la Secretaría de Hacienda antes de comenzar las construcciones especificando la clase, cantidad y valor de los materiales, tampoco ha presentado la prueba de la construcción de los edificios, de la cantidad de materiales empleados en esas construcciones, ni la de haber pagado los derechos de importación cuya devolución reclama; de ahí, que mientras no se haga tales comprobaciones no es posible acceder a lo pedido, y así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 282

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 282.—Panamá, Septiembre 25 de 1940.

VISTA la solicitud hecha a este Despacho por el señor Francisco Arias Paredes, concédesele permiso para que pueda importar, libre del pago del impuesto de introducción, trescientas novillas y vacas de buena raza lechera y cincuenta (50) toretes Zebu.

Queda entendido que la exoneración de esta franquicia estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.º Que el ganado sea de raza fina, la que se compruebe con el Certificado de que habla el Arancel de Importación.

2.º Que no sufra de enfermedad contagiosa alguna lo que se comprobará mediante examen que del ganado haga, a su llegada un Veterinario panameño.

3.º Que se deposite, en la Administración General de Aduanas, una fianza de B. 17.500.00 para responder del cumplimiento de las cláusulas de este Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

IMPONENSE MULTAS

RESOLUCION NUMERO 283

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Poder Ejecutivo Nacional.—Sección Primera.—Resolución número 283.—Panamá, Septiembre 27 de 1940.

En memorial fechado el 30 de Agosto último, solicita a este Despacho el señor H. W. Wright

que se revoque lo resuelto por la Administración General de Aduanas en Resolución N° 176 de 29 de Agosto pasado, para ser librado de las penas de multa de B. 25.00 y decomiso de una lámpara eléctrica de mano que le fué ocupada por la Estación de Vigilancia de Arraiján, por considerársele infractor de la Ley 28 de 1919 en concordancia con el Decreto Ejecutivo de Hacienda N° 28 de 27 de Febrero de 1939, en su artículo 17°.

Basa su solicitud el recurrente en las circunstancias de no haber sido comprada por él la lámpara eléctrica en la Zona del Canal; de no haberse comprobado que el artículo decomisado fuera de esa procedencia; y alega por último que si fuera encontrada en sus talleres una llanta procedente de dicha Zona se le aplicarían, con el mismo criterio esas asunciones como comprobar de un efecto que él no adquirió de ese modo, sino que quedó en sus talleres después de efectuarse una reparación.

Bajo todo punto de vista el recurrente está errado en sus afirmaciones, porque la imposición de las penas por parte del Inferior no ha recaído en la compra del artículo en la Zona del Canal, sino al hecho de haberse encontrado en su poder en su poder, en uso, lo que no es permitido portar ni usar sino a personas que tienen ese privilegio.

En el caso de la llanta que trae en su defensa el recurrente, debe advertirse que si perteneciera a un automóvil reparado en sus talleres, de propiedad de un empleado de la Zona del Canal o de una persona que realmente dependa de él, caería también en comiso y le serían aplicadas las sanciones, por haber recibido en traspaso, EN CUALQUIER FORMA, un artículo a cuyo uso y posesión no tiene derecho, salvo el caso de que dicha llanta estuviera comprendida en los impuestos de introducción que hubieran sido pagados sobre dicho automóvil.

Como de lo actuado por el inferior se desprende además que la lámpara eléctrica de mano, decomisada, es de procedencia de la Zona del Canal, y que han sido aplicadas correctamente por él las sanciones del caso,

SE RESUELVE:

Niégrese la revocativa pedida y confirmase la Resolución recurrida.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 284

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 284.— Panamá, septiembre 27 de 1940.

RESUELTO:

Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 54, de 16 de septiembre en curso, expedida por el señor Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, imponiendo a Sebastián Garrido las penas de multa de veinticinco Balboas (B. 25.00) y el decomiso de un sombrero procedente de la Zona del Canal, que fue encontrado en su poder, por haber infringido las dis-

posiciones de la Ley 28 de 1919.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 285

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 285.— Panamá, septiembre 27 de 1940.

RESUELTO:

Apruébase en todas sus partes las Resoluciones Nos. 56 y 67, de 23 de septiembre en curso, dictadas por el señor Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, imponiendo a cada uno de los señores Maxbert Leslie y Augusto Loban las penas de multa de veinticinco Balboas (B. 25.00) y el decomiso de los efectos de la Zona del Canal que fueron encontrados en su poder.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

NIEGASE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marítima Mercante.—Resolución número 116.— Panamá, Septiembre 26 de 1940.

En el memorial que antecede el señor R. H. Tibbits, solicita de este Despacho el abanderamiento de la nave a motor denominada "Trade Wind", de su propiedad, aduciendo a su favor una larga explicación de los hechos que en su concepto motivaron la negativa, por parte de la Administración General de Aduanas, de la dependencia de esta Secretaría, para acceder al abanderamiento de la nave expresada.

Visto el historial completo de todos los antecedentes relacionados con esta solicitud, según el archivo que se lleva en la Administración General de Aduanas, este Despacho llega a la conclusión de que al Gobierno Nacional no le conviene ni cree prudente, por razones de índole internacional, acceder al abanderamiento solicitado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega, en forma definitiva, la solicitud hecha por el señor R. H. Tibbits en memorial de 19 de los corrientes, para que se abandera e inscriba en la Matrícula nacional la goleta o nave a motor denominada "Trade Wind".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1054 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 137 la Srta. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION****CANCELASE INSCRIPCION****RESOLUCION NUMERO 117**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 117.—Panamá, Septiembre 30 de 1940.

En virtud de la Resolución que antecede, de 6 de Junio del presente año, el Cónsul de Panamá en Atenas, Grecia, expidió una nueva Patente de Navegación Provisional al vapor nacional denominado "Sophia S", por haber cambiado éste, de propietario y de nombre.

Con este motivo, procede cancelar la Patente Permanente anterior que portaba esta nave y expedir en su reemplazo una nueva Patente de Navegación Permanente, a nombre de los nuevos propietarios y con el nuevo nombre del vapor,

SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Patente de Navegación N° 1099, de 19 de Julio de 1939, expedida por el Capitán del Puerto de Panamá al vapor nacional "Sophia S", Patente que corre registrada e nel tomo 84, folio 414, del registro de naves, y ordenar la expedición de una nueva Patente en reemplazo de la anterior, con el mismo número, con el nuevo nombre de este vapor, o sea el de "Darién II", y con el nombre del nuevo propietario, o sea Schmarya Zameres.

Remítase copia de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, para los fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.**AVISOS Y EDICTOS****LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS.****AVISA:**

Que el día 30 de Septiembre vence el término concedido para el pago del Impuesto de Patente Comercial, y a partir de esa fecha se procederá al cobro con un recargo de 20%.

Los que no hayan recibido copia de la liquidación para el pago del impuesto, deben ocurrir al Despacho a buscar dicha copia y puedan efectuar el pago.

AVISO

El día 11 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro se abrirá una licitación para el suministro de muebles para las Escuelas del Estado.

El pliego de cargos debe solicitarse en la Contraloría General de la República dentro de los días hábiles.

Las ofertas deben ser enviadas en pliegos sellados y acompañadas de un cheque de gerencia, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro, equivalente al 10% del monto total de la propuesta.

A. G. ARANGO.

Contralor General.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS**AVISA:**

El impuesto cinco por mil o capital neto, se cobrará dentro de los siguientes plazos:

1° Cuatrimestre: Hasta el día 30 de Noviembre con 10% de descuento, y diez días después con 20% de recargo.

2° Cuatrimestre: Hasta el día 30 de enero de 1941, y diez días después de esa fecha con 20% de recargo.

3° Cuatrimestre: Hasta el día 31 de marzo.

AVISO OFICIAL*La Administración General de Rentas Internas,***HACE SABER:**

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.

Y en las demás Provincias: en todos los Distritos.

Del 1° al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1° de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que la ley señala.

Panamá, 13 de Agosto de 1940.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por The National City Bank of New York, Sucursal de Panamá, contra Benedetti Hermanos, en liquidación, se ha señalado el doce de noviembre próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este tribunal el remate de los siguientes bienes de propiedad de la sociedad demandada:

Finca número ocho mil doscientos dos (8202), inscrita al folio quinientos cincuenta (550), del tomo doscientos cincuenta y seis (256), de la

Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y la casa allí construida, de cuatro pisos, de concreto armado, con techo de concreto que sirve de azotea; edificada en un lote de terreno situado con frente a la Avenida Central, Barrio de San Felipe de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Linderos: Por el Norte, finca de propiedad de Benedetti Hermanos y con predio de Ramón Arias Feraud; hoy de la Compañía Unida de Duque; por el Sur, la Avenida Central; por el Este, predio de Ramón Arias Feraud, hoy de la American Trade Developing Company, predio de Carmen Lewis de Heurtematte y la casa Cural de la Iglesia de la Merced; y por el Oeste, con casa del Gobierno Nacional ocupada por la Gobernación de la Provincia. Medidas: Por el Norte, en línea recta, mide 14 metros con 40 centímetros; por el Sur, sobre la Avenida Central, en línea recta también, 12 metros, con 50 centímetros; por el Este, en línea quebrada, 50 metros; y por el Oeste, en línea casi recta, 47 metros 22 centímetros, ocupando una superficie total de 617 metros cuadrados con 13 decímetros cuadrados.—Valor catastral: ciento veinte mil balboas (B. 120.000).

Finca número ocho mil doscientos cuarenta y dos (8242), inscrita en el tomo doscientos sesenta y dos (262), folio sesenta y nueve (69), asiento uno (1) del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en una casa con frente a la Avenida "B", de cuatro pisos, de concreto armado y madero con techo de hierro acanalado, edificada en un lote de terreno situado con frente a la Avenida "B", Barrio de San Felipe de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Norte, limita con la Avenida "B" y mide 10 metros con 58 centímetros; por el Sur, limita en parte con propiedad de Benedetti Hermanos y mide 8 metros 7 centímetros y parte con predio perteneciente a la Compañía Unida de Duque y mide por dicho límite 5 metros 79 centímetros; por el Este, linda con predio perteneciente a la señora Emilia C. de Chaput y mide 4 metros con 82 centímetros, con predio de los herederos de Jorge Zarak y mide 9 metros con 58 centímetros, y también linda con ese mismo lado, Este, con predio perteneciente a la Compañía Unida de Duque y mide por este límite 8 metros con 10 centímetros; y por el Oeste, con finca del Gobierno Nacional, o sea el Cuartel Central de Policía, hoy Escuela Nicolás Pacheco, y mide por este lado 21 metros 84 centímetros, ocupando todo una superficie de 219 metros cuadrados con 42 decímetros cuadrados.—Valor catastral: veinticinco mil balboas (B. 25.000).

Finca número mil novecientos cincuenta y siete (1957), inscrita en el tomo treinta y cuatro (34), folio doscientos sesenta y ocho (268), Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno y la casa de mampostería sobre él construida, de tres pisos, con divites de madera y techo de hierro acanalado, con frente hacia la Avenida Central de esta ciudad, a pocos pasos del Palacio Nacional, den-

tro de los siguientes linderos: Norte, la Avenida Central anteriormente Carrera de Ricaurte; Sur, patio de las bodegas de los herederos de Luisa Paredes; Este, casa de los herederos de Pedro Sosa que fue del Doctor José Arosemena; y Oeste, casa conocida con el nombre de "Dangler" que fué propiedad de la Compañía Universal del Canal Interoceánico. Medidas: Doce metros quince centímetros de frente, por veintiocho metros de fondo, ocupando una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados.—Valor catastral: treinta y dos mil balboas (B. 32.000.00).

Finca número novecientos cinco (905), inscrita en el tomo quince (15), folio trescientos seis (366), del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno y una casa de tres pisos, el primero de mampostería y los dos restantes de madera, con techo de hierro acanalado. El lote de terreno mide por el Norte, 11 metros 90 centímetros; por el Sur, 12 metros 80 centímetros; por el Este, 8 metros 00 centímetros, y por el Oeste, 5 metros 90 centímetros; y limita: Por el Norte, con casa de Donaldo Velasco; por el Sur, Callejón de por medio, con predio de Carlos Carbone; por el Este, con la Calle 17 Oeste y por el Oeste, con propiedad del mismo Velasco.—Valor catastral: cinco mil balboas (B. 5.000.00).

Finca número dos mil ciento sesenta (2160), inscrita al Folio ochenta y dos (82), del tomo cuarenta y tres (43), de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno y una casa sobre él construida, de madera, de dos pisos, techo de zinc, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, la Calle nueva, hoy Juan Mendoza; Sur, terrenos de la Panama Real State Company; Este, propiedad de N. Cornellá; y Oeste, predio de Manuel F. Rodríguez, hoy de Ramón Salgueiro.—Medidas: Veinte metros de Norte a Sur, por veinte metros de Este a Oeste, ocupando una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de siete mil balboas (B. 7.000.00).

Finca número mil doscientos cincuenta y seis (1256), inscrita al Folio ciento noventa y seis (196), del Tomo diez y nueve (19), del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno y una casa de dos pisos sobre él construida, de madera, sobre pared de calicanto, en parte, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con predio de Manuela Márquez viuda de Recuero, teniendo medianería sobre la pared que forma el límite; por el Sur, limita con la Calle "A", en donde tiene su frente; por el Este, con casa de los herederos de Antonio Zubietta; y por el Oeste, con predio de José Gabriel Duque.—Medidas: El terreno mide quince metros cincuenta centímetros de frente, por diez y seis metros de fondo. La casa mide siete metros sesenta centímetros de frente, por seis metros cuarenta centímetros de fondo, ocupando una superficie de doscientos noventa y seis metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros cuadrados.—Valor catastral: doce mil balboas (B. 12.000.00).

Finca número mil ciento ochenta y cuatro (1184), inscrita al Folio ciento doce (112), del Tomo veintiuno (21), del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y una casa sobre él construida, de madera, de dos pisos, techo de zinc, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Carlos Icaza M.; Sur, terrenos de Eusebio Collado S.; Este, predio de Pedro Perigault; y Oeste, la Calle Mariano Arosemena.—Medidas: Norte y Sur, seis metros; Este y Oeste, ocho metros, ocupando una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados.—Valor catastral: nueve mil balboas (B. 9.000.00).

Finca número cinco mil trescientos treinta y cinco (5335) bis, inscrita al Folio trescientos noventa y seis (396), del Tomo ciento sesenta y nueve (169), del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno y dos casas sobre él construidas, con frentes hacia la Calle doce y trece Oeste, en esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de Colombia Flores, antes de Jerónimo Alberola; y casa de Felipe Castillo; Sur, casa de Luis Muller Junior y casa de Presentación Parra; al Este, la Calle doce Oeste; y Oeste, la Calle trece Oeste.—Medidas: El terreno ocupa una superficie de trescientos metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados. Las casas miden: La primera, que tiene frente a la calle doce Oeste, nueve metros de frente, por quince metros cincuenta centímetros de fondo, o sean ciento treinta y nueve metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. La segunda casa con frente a la Calle trece Oeste tiene ocho metros treinta centímetros de frente, por trece metros diez centímetros de fondo, o sean ciento ocho metros cuadrados, setenta y tres decímetros cuadrados. Las dos casas están unidas en el fondo por un cañón de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, y mida de Norte a Sur, cinco metros diez y ocho centímetros; y de Este a Oeste, siete metros ochenta y cinco centímetros, o sea una superficie de cuarenta metros cuadrados, seis mil seiscientos treinta centímetros cuadrados. Las construcciones ocupan una superficie total de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados, ocho mil novecientos treinta centímetros cuadrados. El resto de la finca está destinado a patio debidamente cimentado. Valor catastral: diez mil balboas (B. 10.000.00).

Finca número cuatro mil doscientos ochenta (4280), inscrita al Folio trescientos cincuenta y cuatro (354), del Tomo noventa y dos (92), de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno y la casa sobre él construida, de dos pisos, de concreto, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, la Avenida Norte; Sur, propiedad de Juana Benedetti de Benedetti y Concepción Benedetti de Benedetti; Este, casa de Florencio C. Herbruger; y Oeste, casa de la Sociedad Inmobiliaria Panameña.—Medidas: El terreno y la casa miden diez metros noventa y cinco centímetros, por el Norte y Sur; y trece metros por sus lados Este y

Oeste, ocupando una superficie de ciento cuarenta y dos metros cuadrados, treinta y cinco decímetros cuadrados.—Valor catastral: siete mil balboas (B. 7.000.00).

Finca número dos mil sesenta y dos (2062), inscrita al Folio cuatrocientos cuarenta (440), Tomo treinta y tres (33), del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno con las agregaciones a él hechas, y una casa sobre dicho terreno edificada, la cual es de tres pisos, de mampostería, madera y techo de zinc, ubicada en la Calle Séptima de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Oriente, la Calle Séptima; Sur, casa de Mercedes Recuero de Lasso de la Vega; Poniente, casa de los herederos de Antonio Massa; y al Norte, casa de Matilde Gamboa.—Medidas: Doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, sesenta y dos decímetros cuadrados.—Esta finca tiene un valor catastral de treinta mil balboas (B. 30.000.00).

En este remate podrá hacerse postura en conjunto o por fincas separadas.—Para habilitarse como postor se requiere en el primer caso depositar previamente en el tribunal el cinco por ciento del valor total de los bienes, y en el segundo el mismo porcentaje, del valor de la finca de la cual se tenga interés. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las ofertas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la finca o fincas que se deseen rematar.

Panamá, ocho de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA al señor James C. Anderson, mayor de edad, casado y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado, a defender sus derechos en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto la señora Eliza W. F. Martin de Anderson ante el Juzgado Primero del Circuito de Colón.

Se advierte al demandado que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, y de conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley, hoy, tres (3) de Octubre de mil novecientos cuarenta (1940).

El Juez,

El Secretario,

M. A. DIAZ E.

Amades Arroyo A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto pone en conocimiento del público en general que Nicolasa Edwards Grant, mediante memorial de fecha 16 de Septiembre en curso, ha hecho la siguiente petición:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Nicolasa Edwards Grant, panameña, de veinticinco años de edad, soltera, perita mercantil de profesión y de esta vecindad, por medio del presente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Decreto N° 17 de 11 de Febrero de 1914, que desarrolla la Ley 44 de 1912, vengo a solicitar autorización para que en el registro civil de las Personas, se cambie mi nombre que allí aparece como el de Nicolasa Edwards Grant, por el de Carmen Hyacinthe Edwards Grant, que es el que aparece en mi partida de bautismo y el que siempre he usado en todos mis actos.

Los hechos son los siguientes:

1º Nací en esta ciudad el veintidós de marzo de mil novecientos quince y según la partida de bautismo que acompaño, de la Iglesia Metodista de esta ciudad, fui bautizada con el nombre de Carmen Hyacinthe Edwards, hija legítima de James Sibert Edwards e Irene Grant;

2º En la Oficina del Registro Civil, de acuerdo con el certificado que acompaño, se me registró como Nicolasa Edwards Grant;

3º A pesar del nombre que aparece en el Registro Civil, yo siempre he usado el de Carmen Hyacinthe Edwards y como tal recibí el diploma que acompaño, expedido por la escuela Profesional de Mujeres de la Capital de la República;

4º Deseo, en consecuencia, seguir usando el nombre de Carmen Hyacinthe, con los apellidos Edwards Grant, o sea Carmen Hyacinthe Edwards Grant, apellidos de mi padre y mi madre legítimos, como consta en el certificado del Registrador General".

Por tanto y en cumplimiento de lo que establece el artículo 102 del Decreto N° 17 de 1914, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de Ley y se dispone que la parte interesada lo publique por tres veces en la "Gaceta Oficial", a efectos de que quienes se crean con derecho a presentar su oposición, lo hagan dentro del término de sesenta (60) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del referido edicto.

Dado en la ciudad de Colón, a los diez y siete (17) días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta (1940).

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO NUMERO 89

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe Núñez, varón, mayor, jefe

de familia, agricultor, cedulado N° 32-503, natural y vecino del Distrito de Santa María, ha solicitado de este Despacho en su propio nombre y en nombre y representación de su menor hijo Braulio Núñez, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "El Hatillo", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una capacidad superficial de diez hectáreas, mil doscientos metros cuadrados (10-Hts. 1.200 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, sabanas libres; Sur, camino de El Rompido; Este, terreno de Cruz García; y por el Oeste, terreno de Alfonso Ducreaux.

En cumplimiento a las Leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto por el término señalado por la Ley en lugar visible de este Despacho, hoy 28 de Agosto de 1940 y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Santa María y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 28 de Agosto de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 90

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que la señora Dominga González, mujer, mayor de edad, soltera, jefe de familia, vecina del Distrito de Pesé y con residencia en la Capital de la República, ha solicitado de este Despacho, en su propio nombre y en el de sus menores hijos José Manuel, José Esteban y Natividad Pérez, la adjudicación a título de propiedad gratuito, del globo de terreno llamado "El Tembloroso", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé ya citado, de una extensión superficial de veintitrés hectáreas, doscientos metros cuadrados (23-Hts. 200 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, sabanas libres; Sur, terrenos nacionales, propiedades de Juan Crespo y Santos Carvajal; Este camino La Trinidad a Las mesitas; y por el Oeste, camino carretero de La Trinidad a Las Mesitas.

De conformidad con las Leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la Ley, hoy 30 de Agosto de 1940 y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Pesé y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 30 de Agosto de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 12 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B. La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 38, Panamá School
Calle L, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 38
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle F
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aérea Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arzuave todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga en barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos

los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico). Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Antón, para Pedro Flórez.
De David, para Julia Serrano.
De Boquete, para C. D. Calenkeris.
De Boquete, para Pablo Sotillo.
De Panamá, para Rafael Reyes J. Herrera.
De Santa Fé, para Genaro Vernaza.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.